

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que la audiencia contenida en el Art. 129 del CGP programada para el día de mañana 19 de julio de 2022 a las 10:00 a.m. **NO** se va a poder llevar a cabo tal y como había sido ordenado, como quiera que este Despacho debe atender y continuar con el trámite de la **AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE GARANTÍAS DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO** en contra de **CINCO (5) PERSONAS DETENIDAS.**

Solicitud de audiencia que fuera radicada por la **FISCALÍA 15 URI SECCIONAL DE MANIZALES, CALDAS**, por los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR, TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, , RADICADO FISCALÍA: 17042-60-00040-2020-00135-00, RADICADO INTERNO: 2022-00103**, lo cual obliga a la Titular del Despacho a suspender la diligencia antes citada, al tratarse un trámite preferencial dado que existen personas que se encuentran privadas de la libertad.

Por lo anterior, en la fecha paso a Despacho para señalar nueva fecha para la audiencia contenida en el Art. 129 del CGP.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de julio de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
Incidentante:	HAROLD DUVAN LARGO PINEDA
Incidentado:	JOSUE GIRALDO RESTREPO
Radicado:	17042-4089-001-2008-00039-00
Asunto:	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 129 DEL CGP
Interlocutorio:	Nro. 402

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho **ORDENA APLAZAR** la **DILIGENCIA** programada para el día de mañana 19 de julio de 2022 a las 10:00 A.M.

En consecuencia, se **FIJA COMO NUEVA FECHA** para llevar a cabo la diligencia contenida en el Art. 129 del Código General del Proceso, para el día **MARTES (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL O CONFORME CON LOS**

LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA ESE MOMENTO.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo en mención, se procederá al decreto de las pruebas:

A) Solicitadas por la parte INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTAL:

- Facturas con "Ferrocampo" por el valor de \$ 6.333.800
- Facturas con Almacén Agrícola y Ganadero por el valor de \$ 3.334.579
- Contrato de Obra con el señor Darío Antonio Rodas
- Tarjeta profesional del señor Darío Antonio Rodas
- Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Segundo Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Tercer Contrato de Obra con el señor Jhon Fredy Quiceno Osorio
- Pago de Impuesto Predial por el valor de \$ 6.506.756
- Declaración juramentada de HAROLD DUVAN LARGO PINEDA
- Declaración juramentada de la señora Olga Pineda Gallo
- Declaración juramentada de Juan Pablo Gómez Cardona
- Declaración juramentada de la señora Daniela Álzate
- Declaración juramentada del señor Nelson Enrique Muñoz Rendón
- Declaración juramentada de la señora Gloria Inés Jaramillo Arenas
- Carta dirigida a la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas, por parte de las señoras BETANCUR DE LOPEZ GERMANIA con C.C. Nro. 24380276 y AMPARO ÁLZATE OSORIO para los trámites de construcción y remodelación del inmueble Cra. 5ª Nro. 13-45 de Anserma, Caldas, cuya matrícula inmobiliaria Nro. 103-11472
- Autorización emanada por la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas para el cambio de cubierta
- Autorización emanada por la Secretaría de Planeación de Anserma, Caldas del Establecimiento de Comercio "Olympus Gym"
- Copia del Formulario único empresarial RUES
- Certificado de Matrícula Mercantil
- Paz y Salvo de impuesto predial por parte de la Secretaría de Hacienda de Anserma, Caldas

- Cancelación y pagos de un sinnúmero de facturas de servicios públicos a nombre de HAROLD DUVAN LARGO PINEDA

B. TESTIMONIAL:

Se ordena recibir declaración a los señores:

- **OLGA PINEDA GALLO** C.C Nro. 24.389.565
- **JUAN PABLO GÓMEZ CARDONA** C.C. Nro. 75.107.356
- **DANIELA ÁLZATE** C.C. Nro. 1.054.920.695
- **NELSON ENRIQUE MUÑOZ RENDÓN** C.C Nro. 75.040.858
- **GLORIA INÉS JARAMILLO ARENAS** C.C. Nro. 24.392.027

B) Solicitadas por la parte INCIDENTADA:

La parte incidentada no solicitó ni allegó medio probatorio alguno que pretendiera hacer valer.

C) De oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberán absolver ambas partes incidentante e incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 103 fijado el 19 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78a8cb8da0a128f9f2b2125e457a6b689560b7c69c379ce8cd7f8b371986b5b**

Documento generado en 18/07/2022 05:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>